CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Regional de Atacama

Informe Final Sobre Examen de Cuentas a los Fondos Provenientes de las Patentes de Amparo de Concesiones Mineras Municipalidad de Freirina



Fecha: 15 Diciembre de 2011

N° Informe: 35/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RPM/thr.-

REMITE INFORME FINAL SOBRE FISCALIZACIÓN QUE INDICA,-

COPIAPÓ, 19.12.2011 002944 -

El Contralor Regional (S) que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" Sobre "Examen de cuentas a los fondos provenientes de amparo de concesiones mineras", contenida en el oficio N° 2912 de fecha 15 de Diciembre del año 2011.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de tres (3) días hábiles, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Transcríbase a la Sra. Encargada de

Saluda atentamente a Ud.,

Redrigo Peralta Morales Contralor Regional de Atacama Subrogante

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FREIRINA F R E I R I N A

Control de la Municipalidad de Freirina.

THR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RPM/thr.-

REMITE INFORME FINAL, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, REGIÓN DE ATACAMA.-

COPIAPÓ, 15.12.2011 002912 -

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Examen a los fondos provenientes de amparo de concesiones mineras" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Transcríbase a los Sres. Secretario Municipal y Encargado de Control de la Municipalidad de Freirina.

Saluda atentamente a Ud.,

Contraior Regional de Atacama Subrogante

odrigo Peralta Morales

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREIRINA - REGIÓN DE ATACAMA FREIRI NA



PREG 3006/2011

INFORME FINAL N° 35 DE 2011. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS **PATENTES** DE **AMPARO** DE CONCESIONES MINERAS. EN LA MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.

COPIAPÓ,

15 DIC 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó un examen de cuentas a los ingresos y gastos derivados de los fondos percibidos por concepto de patentes de amparo de concesiones mineras en la Municipalidad de Freirina ocurridas en el año 2010.

Objetivo

Esta fiscalización tuvo como propósito verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, como también validar los procedimientos de control aplicados en cuanto a los ingresos y gastos, derivados de la percepción de fondos por concepto de patentes de amparo de concesiones mineras.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General e incluyó, por lo tanto, una evaluación del sistema de control interno, el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, así como la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios según las circunstancias.

Universo y Muestra.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2010, el municipio recibió ingresos por concepto de patentes mineras por \$ 162.627.521, de los cuales se examinó el 100%.

Por su parte, el municipio incurrió en gastos por la suma de \$ 108.185.539, de lo que se obtuvo una muestra para examen por un monto ascendente a \$ 81.229.201 que representa un 75,08 % respecto del total aplicado, revisándose integramente, tal como se señala en el siguiente cuadro.

PTL/CFC/PHA

AL SEÑOR RODRIGO PERALTA MORALES **CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **PRESENTE**



Nombre del Proyecto	Monto
Construcción y Reparaciones Presupuesto Participativo.	\$ 32.805.030
Construcción veredas calle Padre Hurtado, sector V. Mackenna II Etapa.	\$ 4.269.672
Equipamiento a Instituciones de la comuna por proyectos participativos.	\$ 15.577.832
Personal del Programa de apoyo Profesional a la Gestión	\$ 28.576.667
Total:	\$ 81.229.201

La información examinada fue proporcionada por la entidad edilicia a esta Contraloría en el mes de agosto de 2011.

Antecedentes Generales.

La municipalidad de Freirina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Interior, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural, por medio de la coordinación, integración y control en la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas y sociales de la comuna y su entorno, incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.

Los actos municipales son regulados por la ley No. 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el decreto con fuerza de ley No. 1, de 2006, del Ministerio del Interior, teniendo como principales funciones privativas la confección del plan regulador, promoción del desarrollo comunitario, disposiciones sobre transporte y construcción, aseo y ornato, educación y salud.

Dentro de la organización interna municipal, está la Unidad de Control Interno cuyas funciones, según lo establece el artículo 29 de la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en resumen son realizar la auditoría operativa interna municipal, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo; colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la ley No. 18.695.

Cabe consignar que por aplicación de la letra b), del artículo único de la ley No. 19.143, el referido municipio recibe fondos provenientes de la distribución de los ingresos derivados de las patentes de amparo de concesiones mineras, a que se refieren los párrafos 1° y 2° del título X del Código de Minería.

Sobre el particular, se emitió el preinforme de observaciones No. 35 de 2011, el cual fue puesto en conocimiento del señor Alcalde de la municipalidad de Freirina, Región de Atacama, quien entregó su respuesta mediante el oficio ORD. No. 622 de 2011, exponiéndose a continuación el





alcance de la fiscalización, las observaciones formuladas, las respuestas entregadas y las conclusiones respectivas.

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La evaluación de control interno permitió constatar las siguientes debilidades:

1. No fue habido el contrato con el proveedor del software contable denominado contabwin de la empresa Intrasoft A.S.P. representada por el señor Raúl Marcelo Olivares Gómez, el cual fue aprobado por medio del decreto alcaldicio No. 106 del 8 de enero de 2010, en forma directa a través del portal mercado público con orden de compra No. 4355-5-SE10, por un monto de \$ 3.922.222, IVA incluido.

Cabe señalar que actualmente, los derechos de dicho software son administrados por la empresa Ingeniería Martínez S.A., representada por la señora Ana Martínez Vásquez, sin que exista documento formal que dé cuenta del cambio del representante legal.

La respuesta proporcionada por la entidad edilicia ratifica la observación planteada, respecto a que no existe contrato con la empresa Intrasof y que efectivamente por decreto No. 106 del año 2010 se aprobó una contratación directa, omitiendo además hacer referencia a la situación relacionada con la empresa Ingeniería Martínez S.A por parte de la entidad.

Al respecto, la observación planteada se mantiene en todos sus términos, por cuanto el edil no se refirió a la contratación con la empresa Ingeniería Martínez S.A.; ni acompañó antecedentes que digan relación a que la prestación de dichos servicios de la empresa Intrasoft A.S.P. se haya efectuado a cabo en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que indica "La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos".

En mérito de lo expuesto, esa entidad edilicia deberá iniciar un sumario administrativo a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

2. Se constató que por decreto No. 1180 de 2 de junio de 2006, se aprueba la creación del "Presupuesto Participativo de Inversión Municipal"; asimismo la creación del Reglamento sobre Presupuesto Participativo, sin perjuicio de ello, no fue habido el decreto alcaldicio que aprueba dicho reglamento.

Al respecto, la autoridad expone que el decreto en comento no fue habido, sin embargo el reglamento en cuestión, fue aprobado por el concejo municipal el 13 de septiembre de 2006. Luego agrega el compromiso de reformular dicho reglamento y decretario en el mes de marzo del año 2012.





Sobre el particular, se procede a mantener lo observado, mientras el municipio no concrete las acciones informadas, las cuales deberán ponerse en conocimiento de éste Organismo Superior de Control una vez ejecutadas.

3. En relación a los proyectos del presupuesto participativo ejecutado durante el año 2010, se constató la falta de control por parte de los responsables de los departamentos en su división territorial, en cuanto a que en su totalidad carecen de un registro, acta y/o chequeo que dé cuenta de la recepción conforme de los productos y/o bienes adquiridos por las juntas de vecinos.

El Alcalde expone que el reglamento no indica el procedimiento de monitoreo del presupuesto participativo y que el trabajo de terreno ha radicado fundamentalmente en el asesoramiento técnico para la presentación de iniciativas y que la adquisición de los bienes se validaba a través de las rendiciones de cuentas.

De la respuesta proporcionada, se advierte la falta de sistemas de control interno por parte de los responsables de cada división territorial, ante lo cual se mantiene lo observado, debiendo ese municipio proceder a la implementación de controles, a fin de evitar lo descrito.

4. Revisadas las conciliaciones bancarias de los meses de mayo, junio y julio de 2011, se constató la existencia de las cuentas corrientes Nos. 82-022543 "Programa Mejoramiento Urbano" y 82-022551 "Programa Mejoramiento Barrios", del Banco Corp Banca, Sucursal Vallenar, las cuales fueron cerradas por dicha entidad financiera en el mes de abril de 2005, según oficio No. 2697228 de julio de 2010; sin que a la fecha de la presente fiscalización se advirtiera el cierre contable de ellas.

En su oficio de respuesta el edil, expone que efectivamente dichas cuentas fueron cerradas en la entidad bancaria, sin embargo, no se ha procedido al cierre contable de éstas, por carecer de acceso al antiguo sistema contable y encontrarse en vías de ingreso de información al nuevo proyecto Sifim de Cas Chile, la cual será regularizada al mes de febrero de 2012.

Los argumentos expuestos por el señor alcalde y el compromiso de la jefa de administración y finanzas en relación a la normalización de lo planteado, no permiten dar por subsanado lo observado, mientras no se concreten las acciones comprometidas al mes de febrero de 2012, las que deben ser puestas en conocimiento de esta Contraloría Regional, una vez ejecutadas.

5. Es preciso indicar que el Registro de Movimiento de Fondos asociados a la cuenta de fondos ordinarios, se encuentra registrado sólo hasta el día 28 de agosto de 2011, lo cual refleja debilidades de control en el manejo de la cuenta corriente.

En oficio de respuesta se expone que la tarjeta del registro de movimiento de fondos carecía de actualización, ya que la documentación sustentatoria, como son los informes diarios, comprobantes de ingreso y depósitos bancarios se encontraban en poder del departamento de administración y finanzas para el ingreso al modulo caja del software contable.





Los argumentos expuestos y la validación de dicho registro, permiten dar por subsanada la observación planteada, toda vez que éste se encuentra actualizado.

6. En lo referente al proyecto "PMU Construcción de veredas calle Padre Hurtado", aprobado por decreto No. 3663 de 06 de septiembre de 2010, por un monto de \$ 12.667.186, ejecutado con aportes del Programa de Mejoramiento Urbano, P.M.U. por \$ 6.580.700 y \$ 6.086.486 con fondos municipales, éste se encontraba aún pendiente de cierre, faltando el acta de la comisión receptora de la obra y decreto de aprobación por parte de la autoridad alcaldicia.

Asimismo, se constató que el Jefe de la Dirección de Obras, nombrado por decreto alcaldicio No. 3663 del 6 de septiembre de 2010, como administrador de dicha obra, designó en forma verbal al señor Cristian Zarricueta, encargado de operaciones dependiente de dicha dirección, para la ejecución y control en terreno de ésta, quien omitió confeccionar informes técnicos relativos a la supervisión de ésta y mantener un libro de obras.

Efectuada una validación en terreno, se constató la confección del Acta de Recepción Provisoria No. 005 y la aprobación de ésta por decreto No. 5170, ambos del mes de noviembre del año en curso, los cuales dieron origen al cierre del citado proyecto, además del compromiso emitido por el jefe de la dirección de obras a través del certificado N° 160 en donde indica que mantendrá informes técnicos y libro de obras para todo lo que se realice por administración directa.

Ante los argumentos y antecedentes expuestos, se procede a levantar lo observado, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen sobre la materia.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

La entidad edilicia a través del decreto No. 708 de 10 de febrero de 2010, en virtud de la ordenanza de participación ciudadana aprobada por acuerdo de concejo del 6 de noviembre de 2001 y sus posteriores modificaciones que incorpora un capítulo especial "Del Presupuesto Participativo" y su reglamento y, en consideración al presupuesto municipal vigente, aprobó proyectos con cargo al subtítulo 31, según división territorial comunal. Al momento del pago y/o entrega de fondos, éstos se desglosaron como sigue:

1. Equipamiento a Instituciones de la comuna por Proyectos Participativos.

Es preciso indicar que la entidad edilicia a través del decreto alcaldicio No. 708 de 10 de febrero de 2010, por un monto de \$15.577.832, suscribió convenios de transferencias de recursos, entre la autoridad alcaldicia y los representantes legales de las juntas de vecinos, centros de madres y clubes deportivos, para la ejecución de éstos, consistentes en implementación y/o equipamiento de dichas instituciones, tal como se indica en Anexo No. 1.





El citado gasto fue financiado a través de fondos provenientes de patentes mineras, hecho que vulnera lo establecido en la letra b) de la ley No. 19.143, que indica la distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras a que se refiere los párrafos 1° y 2°, título X, del Código de Minería, toda vez que los gastos señalados no corresponden a inversión en obras de desarrollo.

Además, mediante comprobante de egreso No. 662 de fecha 8 de abril de 2010, se autoriza pagar a la señora Rosa Tapia Pizarro, representante legal Junta de Vecinos Sauce Pérez la suma de \$ 957.530 para ejecutar los proyectos "Implementación de la Sede Vecinal Sauce Pérez", los cuales a la fecha de la presente fiscalización, se encontraban sin rendir, contraviniéndose lo dispuesto en la resolución No. 759, de la Contraloría General de la República.

En su oficio de respuesta, la autoridad alcaldicia señala que si bien, no se han efectuado las rendiciones de cuentas, se han efectuado acciones de cobro a través de los oficios Nos. 006 y 336, los cuales adjunta, correspondientes a los meses de abril y junio de 2011 respectivamente.

Los argumentos y oficios aportados por el municipio no permiten desvirtuar lo observado, por cuanto no proporcionó respuesta en lo que respecta al financiamiento de los gastos observados; y considerando la falta de rendición de cuentas, este Organismo Superior de Control dará inicio a determinar la responsabilidad civil.

Construcciones y Reparaciones Presupuesto Participativo.

Sobre el particular, es dable indicar que el proyecto en cuestión correspondió a trece proyectos participativos, los cuales fueron adjudicados al contratista señor Mario Castillo Herrera por un monto de \$ 28.260.698, además de \$ 4.544.332, ejecutados vía transferencia a proyectos participativos, los cuales dicen relación con mejoramiento y equipamiento de sedes de juntas de vecinos, tal como se indica en anexo No. 2.

Al igual que lo indicado precedentemente, el gasto fue financiado a través de fondos provenientes de patentes mineras, hecho que vulnera lo establecido en la letra b) de la ley No. 19.143, que indica la distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras a que se refiere los párrafos 1° y 2°, título X, del Código de Minería, toda vez que los gastos señalados no corresponden a inversión en obras de desarrollo.

Del examen practicado a los puntos ya señalados y sus antecedentes de respaldo, se observó que la materialidad de los desembolsos y el objetivo de los mismos, se orientan a dar solución individual y de carácter social a determinados grupos de personas, quienes compraron cocinas, refrigeradores, fogones, juegos de loza, mesas, sillas, entre otros, contraviniéndose lo dispuesto en dictamen No. 42.608 de 1994 que ha objetado que se financie con tales recursos la adquisición de muebles y útiles de escritorio entre otros, por no satisfacerse con ello, de modo directo e inmediato una necesidad de la población comunal.





Además, mediante decreto de pago No. 661 de fecha 8 de abril de 2010, se autoriza pagar a la señora Rosa Tapia Pizarro, representante legal Junta de Vecinos Sauce Pérez la suma de \$ 697.560 para ejecutar el proyecto "Construcción techumbre Sede JJVV Sauce Pérez", el cual a la fecha de la presente fiscalización, se encontraban sin rendir, contraviniéndose lo dispuesto en la resolución No. 759, de la Contraloría General de la República.

El edil expone que durante el período en que se desarrollaron los presupuestos para dichos proyectos, no se contaba con un asesor jurídico que realizara un estudio de los fundamentos legales que validaran dicho proceso. Agrega además, que a raíz de la presente fiscalización, el Comité Técnico concluyó, la no realización del presupuesto participativo durante el presente año y efectuar una modificación al reglamento de presupuesto del mismo, lo cual se encontrará disponible en el mes de marzo del año 2012. Adicionalmente, adjunta oficios que dan cuenta de acciones de cobranza por fondos pendientes de rendición por parte de la señora Rosa Tapia Pizarro.

Al respecto, es preciso señalar que los argumentos planteados no hacen más que confirmar lo observado, por lo cual se mantiene en todos sus términos, procediendo este Organismo Superior de Control, a efectuar las acciones civiles que correspondan.

3. Personal del Programa de Apoyo Profesional a la Gestión.

Por otra parte, el municipio celebró contratos de prestación de servicios por el "Programa de apoyo profesional a la gestión" por un monto de \$ 23.301.214, detectándose las siguientes observaciones:

1. Pago al profesional señor Francisco Franco Reyes por \$ 180.000 a través del decreto de pago No. 1282 de fecha 29 de julio de 2010, por levantamiento topográfico de loteo ubicado en sector Vicuña Mackenna de la comuna de Freirina, sin que la entidad haya puesto a disposición durante la presente fiscalización los antecedentes que describan la finalidad y nombre del proyecto de los gastos pagados.

En oficio respuesta, la autoridad edilicia expone que al carecer la municipalidad de planta profesional, se contrató al profesional ya indicado para realizar el levantamiento topográfico para diseñar un loteo de 38 viviendas según requisitos exigidos por SERVIU, en el marco del desarrollo habitacional de la ciudad de Freirina. Adicionalmente a ello, adjunta informe digital de dicho levantamiento y loteo desarrollado de las 38 viviendas.

En virtud de los argumentos entregados por esa entidad edilicia, se procede a levantar lo observado.

2. Pago al profesional señor Michel Tolmo González por \$ 250.000, a través del decreto de pago No. 43 de fecha 12 de enero de 2010, para realizar inspección técnica de las obras en ejecución supervisadas por la Dirección de Obras, a saber: Construcción Jardín Infantil Sector Villa Los Alcaldes, Construcción Ampliación Jardín Infantil Campanitas Población J. S. Ossa, Reposición Torre de Agua Potable Vicuña Mackenna Alto, Construcción Planta de Tratamiento Aguas Servidas Población Santa Teresa, Mejoramiento y Ampliación Sedes de Freirina, Ampliación Agua Potable y Alcantarillado Altiplano Sur de Freirina I Etapa, Construcción Sala Cuna Jardín Infantil Abejitas Población Santa Rosa Freirina,





además de las tareas que le asigne la D.O.M. como: informes técnicos, certificados de condición estructural de las viviendas.

Al respecto, se hace presente que no procede que las labores de fiscalización y resguardo de los intereses de la municipalidad sean efectuados por personal ajeno a dicha entidad, ya que las atribuciones inspectivas deben ser ejercidas única y exclusivamente por funcionarios del municipio (aplica dictámenes Nos. 21.919, de 1993 y 3.450, de 1994).

La respuesta proporcionada por el edil expone que en virtud a que los departamento municipales son unipersonales, los cuales constan del directivo y un administrativo, se llevó a efecto la contratación del señor Tolmo González para que colaborara con las inspecciones técnicas de las obras en ejecución y confección de informes, sin desconocerse la responsabilidad administrativa del director de obras.

En virtud de lo expuesto por esa autoridad alcaldicia, se procede a mantener lo observado, por cuanto la entidad municipal debe velar por el cumplimiento de lo dictaminado por este Organismo Superior de Control, lo cual será validado en una próxima visita inspectiva.

3. Además, es preciso observar que el municipio efectuó pagos por un monto total de \$ 23.731.214 dentro del programa en comento en los cuales los convenios suscritos describen que los profesionales desarrollan cualquier otra actividad que designe la SECPLAC, relacionada con su experticia, generando una limitación al alcance de la presente fiscalización, toda vez que no fue posible determinar el tiempo asignado a otras funciones y la consistencia de éstas, anexo No. 3.

En oficio de respuesta la autoridad argumenta que respecto a lo indicado como "...y desarrollar cualquier otra labor que designe la SECPLAC relacionado con su experticia", ésta se encuentra referida a que aparte de los proyectos señalados en cada contrato, la unidad técnica puede solicitar otro proyecto o anteproyecto que sea necesario en virtud de las necesidades manifestadas por la comunidad o por la planificación que vaya en beneficio del desarrollo sustentable de la comunidad. Agrega además, que la municipalidad ha desplegado iniciativas que llegan a un monto de inversión superior a los M\$ 2.600.000, condición que no hubiese sido lograda sin la contratación de profesionales arquitectos e ingenieros para el desarrollo de proyectos. Adjunta informes con iniciativas formuladas por cada profesional.

Sobre lo presente, este Organismo de Control ha decido mantener lo observado por cuanto los argumentos entregados por esa entidad edilicia, no hacen más que confirmar el hecho descrito, debiendo el municipio describir tácitamente la finalidad de convenios suscritos a objetivos específicos de contratación.





III. SOBRE VALIDACIÓN EN TERRENO

Respecto de los proyectos aprobados por decreto No. 708 de 10 de febrero de 2010, "Del Presupuesto Participativo", relacionados con mejoramiento, implementación y equipamiento y construcciones y reparaciones, para juntas vecinales, financiados con fondos sujetos a rendición, se constataron las siguientes situaciones:

1. "Mujeres en deportes JJVV Hacienda Atacama", por \$ 728.000.

De la rendición efectuada asociada al comprobante de egreso No. 669 de fecha 08 de abril de 2010, es preciso indicar, que durante la validación en terreno, no fue habida una banda de ejercicios por un monto de \$ 75.000, valor neto.

2. "Implementación casa acogida 2° etapa Carrizalillo", de la junta de vecinos Carrizalillo, por \$ 2.250.000.

Sobre el particular, es preciso indicar que los bienes descritos en el anexo adjunto, se encontraban en diversos lugares de la localidad, tales como un taller laboral, iglesia, entre otros, lo cual difiere con el propósito del proyecto, toda vez que consiste en la implementación de la casa de acogida 2da etapa.

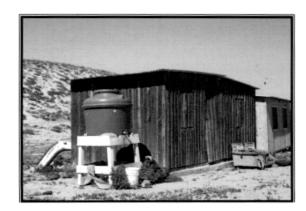
3. "Dotación de estanques de agua potable domiciliarios", de la junta de vecinos Caleta Los Bronces, por \$ 1.919.830.

Al respecto, cabe hacer presente que no fueron habidos dos estanques de agua potable por un monto de \$125.698.

Adicionalmente, es preciso indicar que la casa perteneciente a la señora Norma Zamarca, es utilizada como casa de veraneo, según lo informado por los vecinos colindantes, hecho que difiere con el propósito del proyecto, toda vez que está orientado a personas residentes de dicha caleta.

Asimismo, el proyecto considera la compra de materiales para soporte de dichos estanques, constatándose que sólo uno de ellos se encontraba construido.







Al respecto, el Alcalde se ha comprometido a través de un cronograma a efectuar diversas gestiones a fin de subsanar lo observado.

Sobre el particular, es dable indicar que éste Organismo de Control dará inicio a las acciones civiles, por cuanto el hecho descrito ha vulnerando lo establecido en la letra b) de la ley No. 19.143, que indica la distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras a que se refiere los párrafos 1° y 2°, título X, del Código de Minería y dictamen N°42.608 del año 2004.

IV. SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS

1. Obra: "Construcciones y Reparaciones Presupuesto Participativo Freirina"

Descripción de las obras

Corresponde principalmente a la remodelación o reparación de diversas sedes sociales y juntas de vecinos, según las necesidades particulares de cada una, más una implementación de juegos infantiles. Cuenta con un acta de recepción provisoria No. 006 y decreto No. 3828 que aprueba el acta, ambos de fecha 16 de septiembre de 2010. Dicha acta deja constancia de que no se presentaron modificaciones al contrato.

Observaciones generales

1.1 Libro de obras

El numeral 17 de las bases administrativas especiales, menciona que en el libro de obras, se debía dejar constancia de las inspecciones de todos los organismos relacionados con la obra (empresa sanitaria, prevencionista de riesgos, etc.) y de las observaciones que les merecían la ejecución de las obras y calidad de los materiales utilizados. No obstante, al revisar este libro se constató que solamente se habían anotados datos generales de la obra y avances de partidas.

En relación al tema, el municipio responde que en este proyecto no intervinieron otros organismos, por ello, no se registraron otras inspecciones en el libro de obras. Agrega que, las anotaciones están conforme a partidas menores que contienen elementos básicos no observables y, además, que se cumple con el requisito exigido en las bases administrativas y la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al contar con libro de obras.

Conforme a las explicaciones aportadas por el municipio, se procede a levantar la observación. No obstante, corresponde señalar que se deberán disponer las acciones de control, en orden a dejar la debida constancia en el libro de obras de los controles de cumplimiento de las partidas ejecutadas y de la calidad de los materiales utilizados en la obra, conforme lo establecido en las bases administrativas del contrato.





1.2 Desechos

El punto I. Generalidades, de las especificaciones técnicas, E.E.T.T., indicaban que el material sobrante de excavaciones y los escombros que se originen en las obras serán retirados una vez terminados los trabajos de relleno y serán depositados en botaderos autorizados. Al respecto, mediante oficio No. 1 de fecha 02 de septiembre de 2011, este Organismo Contralor solicitó al director de obras el certificado de autorización del botadero en donde se depositaron los escombros, de esta obra, sin embargo este no fue entregado, no pudiendo aclarar la existencia del botadero autorizado. Tal situación vulnera lo establecido en el artículo 3 de la ley No. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el cumplimiento de las funciones relacionadas con aseo y ornato de la comuna que incluye la extracción de la basura y su disposición.

En su respuesta la municipalidad indica que no existen botaderos municipales autorizados y, que propuso a la empresa contratista que depositara en terrenos de propiedad de Agrosuper S.A., donde se disponen los residuos sólidos por años.

Esta Entidad de Control acoge las explicaciones aportadas por la municipalidad, no obstante, deberá desarrollar procedimientos y controles que aseguren fehacientemente que los materiales sobrantes de excavaciones y los escombros que se originan en una obra sean depositados en botaderos autorizados.

Observaciones específicas

1. Cierre de Nuestra Sede Junta de Vecinos Nueva Freirina.

La obra considera la construcción de cierre perimetral en bloques y estructura metálica y bloques por el frente.

1.1 Anticorrosivo.

El punto I. Generalidades de estas E.E.T.T. indica la colocación de un mínimo de tres capas de anticorrosivo de distinto color, junto a dos capas de esmalte, lo cual no se condice con lo observado en terreno, ya que en los elementos metálicos de la reja sólo se constató la aplicación de una capa de pintura. A su vez, se presentaron rastros de oxido en el material. Ver foto No. 1 del anexo No. 4.

La autoridad edilicia en su respuesta señala al respecto que se habría informado a la empresa contratista para que proceda a levantar las observaciones planteadas, cuya comunicación formal de estas observaciones a la empresa contratista, consta en el oficio ORD. N° 12 de 2011. Agrega, que actualmente el contratista se encuentra ejecutando otro proyecto, por lo que subsanará los defectos cuando disponga de mano de obra. Sobre lo expresado, cabe mantener la observación formulada, mientras esa entidad edilicia, no resuelva definitivamente los defectos advertidos e informados durante la fiscalización, conforme a los estándares técnicos de construcción establecidos sobre la materia. Ello, por cuanto, si bien es cierto se ha informado a la empresa contratista para que adopte las medidas de solución, no se evidencia que ha sido debidamente subsanada la materia observada, debiendo arbitrarse la solución correspondiente antes de cursar la



devolución de la garantía por correcta ejecución de la obra, lo que además, debe ser informado oportunamente a esta Contraloría Regional.

2. Mejorando Nuestra Sede y Equipamiento Cocina, Junta de Vecinos Altiplano Sur.

La obra indicada, considera la construcción de cierre en vista frontal de una estructura metálica.

2.1 Protecciones

En relación a esta partida, el punto I. Generalidades, de las E.E.T.T., señala que debían ser construidas con barras de acero de 10mm, vertical y horizontalmente, siendo estas de un elemento macizo. Al respecto, se pudo comprobar en terreno, que se colocaron perfiles huecos rectangulares de 20mm., como se muestra en la fotografía No. 2 del anexo No. 4.

La documentación de tales modificaciones no fueron entregadas por el ITO, al ser solicitados por esta Contraloría, según oficio No. 1 del 02 de septiembre de 2011, lo que vulnera lo establecido en el punto 11.8 de las bases administrativas generales, las que mencionan que si los planos entregados experimentasen modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones deberán ser comunicadas por escrito por el contratista, inmediatamente a la Unidad Técnica, presentando los certificados de aprobación respectivos.

En su respuesta, el municipio manifiesta que este cambio no fue advertido por la inspección técnica de la obra, el cual, agrega, fue solicitado verbalmente por la junta de vecinos a la autoridad edilicia y aceptada por la empresa contratista. Señala que, mediante oficio ORD. No. 12, de 2011, se ha solicitado al contratista resuelva esta partida en conformidad a las especificaciones técnicas.

Por lo anterior, sin perjuicio de las medidas adoptadas, se mantiene esta observación, debiendo el municipio exigir al contratista el cambio de materialidad de las protecciones, en cumplimiento de lo estipulado en las especificaciones técnicas, aspecto que debe ser oportunamente corregido antes del vencimiento del plazo de vigencia de la boleta de garantía correspondiente al contrato e informado a esta Organismo de Control.

2.2 Pintura

Respecto a este punto, se constató la misma observación señalada anteriormente en el punto 1.1, de la obra "Cierre de Nuestra Sede Junta de Vecinos Nueva Freirina", como se muestra en la fotografía No. 3 del anexo No. 4.

Sobre esta materia, la municipalidad manifestó que lo defectos antes indicados debe solucionarse por el contratista dentro de los plazos de garantía y recepción definitiva, conforme fue solicitado en oficio ORD No. 12, de 2011. Por otra parte, menciona en el certificado No. 753 de 2011, que aún no han sido materializadas las reparaciones, por cuanto el contratista subsanará esta deficiencia cuando disponga de la mano de obra.



En razón de lo señalado, se mantiene la observación hasta que el municipio acredite la correcta ejecución de la partida, debiendo el contratista ejecutar la reparación de los defectos de la obra, no excediendo los plazos de vigencia de garantía, tras lo cual, la entidad municipal deberá informar a esta Contraloría Regional.

3. Cierre Perimetral 2° Etapa Sede Social Juan XXIII, Junta de Vecinos Juan XXIII.

Considera la construcción de un cierre

3.1 Mortero de pega

lateral en bloques de hormigón.

Se apreció la falta de mortero de pega, en la unión vertical entre algunos bloques del muro del perímetro oriente, implicando procedimientos constructivos incompletos en desmedro de la calidad de las obras, situación que se destaca en la foto 4 del anexo No. 4. Esto se contradice con las exigencias contempladas en el inciso uno, de los requisitos generales de las bases especiales, el cual señala que "El Contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarios para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aunque no aparezca su descripción en los planos o especificaciones".

Además, el numeral 9 de las bases especiales, indica que los materiales a emplear, como así mismo su forma de confeccionar y colocar, deberán contar con el visto bueno de la Inspección Técnica, procedimiento no efectuado.

En su respuesta el municipio sostiene que procedió a notificar a la empresa contratista que ejecutó la obra para que procediera a subsanar dichas situaciones, las que, según señala, se encontrarían pendientes de resolver.

Corresponde señalar que visitada nuevamente la obra se comprobó que no se ha dado solución a la observación advertida, por lo que se mantiene esta observación, razón por la cual la empresa contratista deberá mejorar la partida objetada, debiendo proceder, dentro del periodo de garantía. Tal situación debe ser comunicada en su oportunidad a este Organismo de Control.

4. Mejoramiento Sede Social Ignacio Carrera Pinto, Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto.

La obra considera la colocación de cerámicos, reposición de WC, vidrios y plancha de internit, instalación de iluminación de fachada, plancha de policarbonato y pintura interior y exterior.





4.1 Modificaciones

Las obras ejecutadas en terreno presentaban modificaciones respecto a lo establecido en las E.E.T.T., específicamente, el cambio de las partidas de policarbonato por el cambio de las canaletas de zinc.

Al hacer las consultas al ITO, sobre este cambio, mediante oficio No. 1 del 02 de septiembre de 2011, éste no dio respuesta ni justificación, vulnerando por lo tanto lo establecido en el numeral 10.11 de las bases administrativas generales, las que indican que "En caso de ser necesarias estas modificaciones, se establecerán de mutuo acuerdo entre el contratista y la autoridad que adjudicó las obras".

Ante lo observado la municipalidad señala que las modificaciones fueron acordadas por la junta de vecinos, la empresa contratista y la autoridad edilicia, además, se adjuntan el acuerdo del concejo comunal, la carta de petición de la junta de vecinos y el decreto alcaldicio, que autorizan el acto administrativo relativo al trámite de modificación de obra.

Cabe señalar que la constancia de la entidad edilicia en orden a que ha tramitado la modificación, aparece acreditada en los documentos acompañados, por lo tanto corresponde levantar la observación, toda vez que se ha verificado que las partidas modificadas se encuentran debidamente sancionadas, conforme las formalidades estipuladas en las bases administrativas del contrato.

4.2 Cielo

Se observó que, algunos sectores del cielo de este recinto, se encontraban en mal estado, como se puede ver en las fotografías Nos. 5 y 6 del anexo No. 4. Esto se contradice con las exigencias contempladas en los requisitos generales de las bases especiales, respecto de la correcta ejecución y terminación de cada partida.

En su respuesta el municipio envió copia de la documentación de respaldo del Ord. N° 12 de 2011, a través del cual solicitó al contratista para que solucionara la deficiencias constructivas advertidas. Sin embargo, a través del certificado N° 753 de 2011, manifiesta que aún no han sido materializadas.

Sobre este punto cabe mantener la observación formulada, en atención a que, la respuesta acompañada no permite comprobar la corrección de los defectos encontrados. Además, se comprobó en terreno que no se han efectuado las reparaciones anunciadas. Por tanto, corresponde que dichos defectos sean subsanados por el contratista antes que expire la garantía por buen comportamiento, aspecto que debe comunicarse a esta Entidad de Control.





4.3 Pintura

La pintura aplicada en algunos muros de la sede social, en general presentaba desprendimientos (ver foto No. 7, en anexo No. 4), vulnerando lo establecido en el numeral 11.9 de las bases administrativas generales, las que señalan que "Los materiales que se empleen en la construcción de las obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas".

Al respecto, se informa que las deficiencias fueron comunicadas al contratista, a través del oficio ORD. No. 12 de 2011, pero ésta se hará cargo de ellas, cuando disponga de mano de obra.

Por lo anterior, la municipalidad deberá ejercer las acciones pertinentes para subsanar la deficiencia observada y antes del vencimiento del plazo de vigencia de la garantía del contrato, lo que deberá comunicarse debidamente a este Organismo de Control.

4.4 Instalación eléctrica

En la colocación de las cajas de distribución, en el cielo de la cocina, no se efectuaron los trabajos de terminación correspondientes, como se muestra en la fotografía No. 8 del anexo No. 4, implicando procedimientos constructivos incompletos en desmedro de la calidad de las obras. Tal situación contradice lo indicado en las bases especiales, respecto de la correcta terminación de las partidas.

En su respuesta, el municipio nuevamente manifiesta que se ha solicitado al contratista subsanar los defectos advertidos mediante oficio ORD. N° 12 de 2011, debiendo cumplirse con su correcta ejecución.

Sobre lo expuesto, no se da por superada la observación, haciendo presente que la correcta ejecución de dicha partida deberá concluirse antes del vencimiento de la garantía vigente, correspondiendo que ese municipio informe a esta Contraloría Regional.

5. Mejoramiento de Sede Social, Junta de Vecinos No. 55 San Juan, Los Loros.

El proyecto contemplaba la terminación de obra gruesa a nivel de muros y algunas obras de terminaciones, que están referidas al mejoramiento de la infraestructura de la Sede Social. Actualmente, existen aproximadamente 96 m² de construcción que están en etapa de construcción de obra gruesa, faltando terminar muros perimetrales y cadenas. El complejo cielo-techumbre estructuralmente estable en este proyecto no se considera por tema presupuestario, tampoco ninguna instalación.

5.1 Muros

Se observó que los muros interiores de esta sede, presentaban grietas verticales y horizontales, tal como se muestra en las fotografías Nos. 9 y 10 del anexo No. 4. Tal situación contraviene lo estipulado en el



inciso uno del título "Requisitos Generales" de las bases especiales, anteriormente ya citado, que tiene relación con la correcta ejecución de las obras.

En cuanto a lo expresado, el municipio en su respuesta hace presente que notificó al contratista, con la finalidad que procediera subsanar la observación señalada. La comunicación formal de todas las observaciones a la empresa contratista, consta en oficio Ord. N° 12 de 2011, que se acompaña.

Sobre lo anterior, si bien la municipalidad asegura haber notificado a la empresa contratista para que realice las reparaciones pertinentes, no acredita su efectivo cumplimiento, por lo que la observación se mantiene; haciendo presente que su solución debe llevarse a efecto antes que expiren las garantías, debiendo informar a este Organismo de Control.

6. Ampliación de Cocina, Junta de Vecinos Hacienda Atacama.

El proyecto contemplaba sólo obra gruesa y terminaciones de una ampliación adosada a la estructura existente de la sede, aumentando la superficie actual con 13.2 m² más, de una área destinada a cocina, sin instalaciones pero considerando la proyección de un lavaplatos dejando en obra los ductos para su funcionamiento y posterior conexión a la red de agua y sistema de evacuación de aguas servidas.

6.1 Permiso municipal

Durante esta fiscalización se constató que esta ampliación, no contaba con el permiso de edificación correspondiente por el aumento de superficie, el que debería haber estado aprobado por la Dirección de Obras Municipales.

Esto vulnera lo establecido en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley No. 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 5.1.1 y 5.1.19 del decreto No. 47 de 1992, de la misma Secretaría de Estado, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los que mencionan que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo y que no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Al respecto, la autoridad comunal indica que tanto el permiso de edificación y como la recepción municipal deben ser regularizados por la junta de vecinos y no por la empresa contratista. Ello, por cuanto, la Secretaria de Planificación Comunal no exigió en las bases de licitación la presentación de expedientes técnicos a la Dirección de Obras Municipales, además en el presupuesto adjudicado no se consideró el pago de derechos de construcción.

Atendida la respuesta de la municipalidad, se reitera la observación, toda vez que, a la fecha, el otorgamiento del permiso de edificación no se encuentra regularizado. Debido a lo anterior, el municipio deberá instruir un sumario administrativo para determinar la responsabilidad del personal de





la Dirección de Obras Municipales, ante la ejecución de obras en la comuna sin permiso de edificación, lo que transgrede la obligación estipulada en la ya citada normativa.

6.2 Puertas y ventanas

El punto 2.16, de las especificaciones técnicas de esta sede, señalan que las puertas irán montadas sobre marcos de madera de pino, fijados a los vanos mediante tarugos Fisher. A su vez, en el siguiente punto, 2.17, menciona que la colocación de ventanas serán de perfilería de pino.

No obstante, al revisar las obras terminadas, se constató que los marcos de las puertas eran de metal (ver foto No. 11, del anexo No. 4) y los marcos de las ventanas de aluminio (ver foto No. 12, del anexo No. 4), vulnerando las especificaciones.

En lo que concierne a esta modificación, se infringe lo establecido en el numeral 11.8 de las bases administrativas generales, las que indican que si los planos entregados experimentasen modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones deberán ser comunicadas por escrito por el Contratista, inmediatamente a la Unidad Técnica, presentando los certificados de aprobación respectivos. Sin embargo estos no fueron entregados por la dirección de obras, al ser solicitados por el fiscalizador.

En su respuesta esa entidad edilicia señala que para el caso señalado, a través del oficio ORD. Nº 12 de 2010, solicitó al contratista la justificación del cambio de materialidad de las partidas observadas. Además, indica que las modificaciones en general son acordadas por las juntas de vecinos, la empresa contratista y la autoridad municipal, sin intervención de la inspección técnica.

Sobre el particular cabe reiterar la observación antes señalada ya que no consta en un acto administrativo la debida aprobación administrativa de dichas modificaciones, por lo que en lo sucesivo, esa entidad edilicia, deberá evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, aspecto que será debidamente observado en contratos posteriores; teniendo presente que la ocurrencia reiterada podrá dar origen a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

6.3 Fibrocemento

En la visita a terreno, se observó que al interior de la cocina había un desprendimiento del fibrocemento de forrado, ubicado en la unión del muro con la cubierta, como se muestra en la foto No. 13 del anexo No. 4. Tal situación se contradice con las exigencias contempladas en el inciso uno del título "Requisitos Generales" de las bases especiales, ya señalado en los puntos anteriores.

Ante la observación señalada, el municipio adjunta el oficio Ord. N° 12 de 2011, del Director de Obras Municipales que describe el hecho observado y solicita al contratista gestionar las reparaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.



Sobre este particular, cabe advertir que, si bien se constató la instrucción del municipio a la fecha del presente informe, las soluciones no han sido implementadas, por lo que corresponde mantener, por el momento, las observaciones formuladas hasta la efectiva ejecución de los trabajos que permitan subsanarlas, lo que debe llevarse a cabo antes del término del plazo de garantía de la obra y comunicarse debidamente a este Organismo Fiscalizador

6.4 Muros

En esta sede, se constató la misma observación, indicada anteriormente en este preinforme, en el punto 5.1, respecto a las grietas de muros. Ver fotografía No. 14 del anexo No. 4.

En relación con este punto, la respuesta emitida por el municipio ha señalado que comunicó al contratista, a través del oficio ORD. No. 12 de 2011, las medidas que debía adoptar para solucionar lo observado, no obstante, indica que el contratista procederá con las correspondientes reparaciones cuando disponga de mano de obra.

Conforme a lo expresado, se mantiene la observación antes señalada, en tanto no se materialice las acciones relativas a subsanar los defectos constructivos encontrados antes del vencimiento de la garantía vigente, por lo que su cumplimiento deberá informarse a este Organismo Contralor.

7. Mejoramiento Sede Social, Junta de Vecinos Pedro Pérez.

Las obras consistieron en el mejoramiento de la infraestructura de la sede, donde existía una remodelación, faltando terminar las instalaciones sanitarias de baños, como instalación de artefactos y revestimiento de piso. En la etapa de remodelación y de acuerdo a la escala del lugar se consideraron grandes paños de ventanas y acceso protegido con barras de fierro, pero por encontrarse ubicada en área periférica y sin resguardo los vidrios ya no existen y la puerta principal está en malas condiciones, además de encontrarse sucia porque se introduce basura por estos desperfectos. Por lo tanto se proyectaron protecciones opacas abatibles de metal con el fin de proteger y no perder condiciones de luz.

7.1 Pintura

El punto 2.3 de las E.E.T.T. indica la colocación de dos manos de anticorrosivo y una capa de esmalte verde olivo, en las protecciones metálicas de la puerta de acceso y en ventana lateral. No obstante durante la revisión de estas estructuras se constató solamente la aplicación de una capa de anticorrosivo. Por otra parte, en algunas zonas, se observó presencia de óxido, como se muestra en las fotografías Nos. 15 y 16 en anexo No. 4.

18





En relación con lo observado, la municipalidad precisa que ofició al contratista a fin de subsanar la situación objetada, aclarando que aún no se han procedido con la corrección de esta observación. Adjunta como respaldo a su respuesta el ORD. N° 12 y el certificado N° 753, ambos del 2011.

Sobre lo expresado, cabe mantener la observación advertidas e informada durante la fiscalización, puesto que, si bien es cierto se ha solicitado al contratista las reparaciones pertinentes, no se evidencia que haya concretado las acciones correctivas, situación que debe concretarse necesariamente antes que expire la garantía del contrato y comunicarse a este Organismo de Control.

8. Mejoramiento Instalaciones Sanitarias, Junta de Vecinos No. 48 Maitencillo.

Las obras consistieron en el mejoramiento de la infraestructura sanitaria de la sede, ya que las instalaciones existentes se encontraban en mediano estado de conservación.

El proyecto contempló la instalación de cerámica en pisos y muros, pintura, además de la instalación artefactos nuevos, construcción de receptáculo ducha con conexión al alcantarillado y mejoramiento de cañerías.

8.1 Pintura

Se observó que la pintura ubicada en el muro del baño (sector ducha) presentaba desprendimientos, debido a la humedad del recinto. Ver foto No. 17, del anexo No. 4. Situación que deberá ser aclarada por el servicio, respecto de posibles filtraciones o falta de impermeabilización en los muros.

Este deterioro, además contradice las exigencias contempladas en el inciso uno del título "Requisitos Generales" de las bases especiales ya mencionado anteriormente.

Al respecto, la municipalidad acepta el defecto constatado, respecto de la cual aclara que dicha situación ha sido informada a la empresa contratista para que regularice e indica que ejecutara las reparaciones una vez que disponga de la mano de obra, según consta de los documentos que acompaña.

Visitada nuevamente la obra se comprobó que el desprendimiento de pintura aludido, no ha sido corregido por la empresa contratista, de manera que deberá exigirse al contratista su reparación y antes del término del plazo de garantía de la obra, hecho que deberá comunicarse oportunamente a este Organismo de Control.

9. Construcción de Juegos Infantiles, Junta de Vecinos Caleta Chañaral.

Las obras consistieron en la construcción de juegos infantiles con el fin mejorar las áreas de esparcimiento.





El proyecto contemplaba la instalación de algunos tipos de juegos proyectados en un área cercana a los 100m².

9.1 Zunchos

Con fecha 16 de septiembre de 2010 se llevo a cabo el acta de recepción provisoria de estas obras, no encontrando observaciones técnicas. No obstante, durante la fiscalización se constató que en algunos columpios, no se habían colocado zunchos en los rollizos de madera. Estos elementos consisten en abrazaderas o anillos de metal que se usan como refuerzo, los que están indicados en los planos que conforman el expediente técnico. Ver fotos Nos. 18, 19 y 20 en anexo No. 4.

En su respuesta, el municipio nuevamente manifiesta que se ha solicitado al contratista para que subsane los defectos encontrados, adjunta el oficio ORD. N° 12 de 2011, que da cuenta del hecho.

En razón de lo señalado, se mantiene la observación hasta que el municipio acredite la correcta ejecución de la partida, lo que debe concluirse antes del vencimiento de la garantía, debiendo comunicarse esta acción a este Organismo Fiscalizador. No obstante lo anterior, corresponde hacer presente que, esa entidad edilicia deberá revisar los procedimientos de control aplicados, por cuanto los aspectos observados, no fueron advertidos por la inspección técnica ni por la comisión de recepción de la obra, durante el proceso de ejecución y recepción provisoria de los trabajos, situación que no resulta procedente, por cuanto el dicho proceso constituye la oportunidad para que se verifiquen y ordenen las correcciones de las observaciones encontradas.

9.2 Modificaciones al muro trepador

Se comprobó en terreno que en el muro trepador y en la escalera horizontal faltaban los refuerzos diagonales (rollizos de 4 pulgadas, con un largo de 1 metro), que proporcionan la estabilidad de estos juegos (ver fotos Nos. 21 y 22 del anexo No. 4) los cuales están detallados e indicados, en los planos de arquitectura de estas obras.

Al respecto, se revisaron los antecedentes del proyecto, constatando que no se habían efectuado modificaciones sobre este asunto. A su vez se aprobó la recepción provisoria de estos trabajos, sin observaciones.

Sobre la materia, señala la municipalidad que solicitó al contratista la solución de los defectos advertidos mediante el Ord. N° 12 de 2011. Asimismo, según consta del certificado N° 753 de 2011, manifiesta que aún no han sido materializadas las correcciones respectivas.

En consideración a lo indicado, cabe advertir que, si bien se constata la instrucción del municipio a la fecha del presente informe, las soluciones no han sido implementadas, por lo que corresponde mantener, por el momento, las objeciones formuladas hasta la efectiva ejecución de los trabajos que permitan subsanarlas, lo que deberá considerarse antes de la devolución de la garantía del contrato e informarse oportunamente a este Organismo de Control.





Asimismo, el municipio deberá mejorar los procedimientos de control, toda vez que las fallas citadas no fueron detectadas durante la ejecución de los trabajos y en la correspondiente recepción provisoria del contrato.

V. EVALUACIÓN AL ÁREA INFORMÁTICA

informática, se determinó lo siguiente:

Cabe hacer presente que la Municipalidad, no posee área informática, sin perjuicio de ello, estas se encuentran administradas y reguladas de manera informal por el señor Ronald Tapia, funcionario contratado a honorarios en la EGIS Municipal, quien realiza soporte técnico a los usuarios y sistemas computacionales, respaldos digitales de la información, administración de redes, internet y comunicaciones, entre otros.

Sobre la evaluación de las materias de

1. Control de Acceso

1.1 Es preciso indicar que el Área de Gestión Municipal, no cuenta con procedimientos formalmente establecidos para la creación de cuentas de usuarios tanto para el acceso como para la mantención y cierre de éstas, puesto que no existe documentación que acredite la autorización para la realización de los mencionados procesos, hecho que provoca una debilidad de control y aumenta el riesgo de afectar la información contenida en ellos.

Al respecto, y de las validaciones efectuadas en terreno, la entidad edilicia informa que efectuará un análisis con el comité técnico en segunda sesión del mes de diciembre de 2011 y levantará un manual de procedimientos durante el primer semestre del año 2012, razón por las cuales ésta se mantiene hasta que las acciones sean ejecutadas e informadas a éste Organismo Superior de Control.

1.2. Se constató que el departamento de administración y finanzas dispone de una cuenta de acceso para el sistema contabwin, la que es compartida entre la contadora del departamento y su subrogante. Sobre el particular, es preciso indicar que el uso compartido de claves individuales no permite identificar al responsable del registro de las transacciones o de cualquier modificación que se efectúe.

La respuesta evacuada por ese ente edilicio expone que con la implementación del nuevo sistema SIFIM proporcionado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, ha subsanado lo observado, por cuanto cada usuario maneja dicho sistema con su propia clave.

Considerando lo expuesto y atendiendo que el sistema Contabwin no se encuentra en uso, se da por subsanado lo observado; sin perjuicio de ello, la entidad debe implementar políticas sobre asignación de cuentas de acceso en el nuevo sistema contable.

1.3. Además, el sistema indicado se encuentra instalado en un computador personal, hecho que puede afectar el resguardo de la información debido a la falta de definición e implementación de políticas de control sobre esta materia, toda vez que el equipo señalado no posee controles de acceso y seguridad.



En oficio de respuesta, se indica que el computador personal ha sido formateado, puesto que el sistema contabwin ya no es utilizado, tal como se indicó en la observación precedente.

Al igual que lo ya señalado, este Organismo de Control, ha decido levantar lo descrito, atendiendo que el sistema contable ha sido reemplazado por SIFIM; no obstante la entidad debe implementar políticas sobre lo descrito.

2. Control de Cambios

Sobre el particular, se comprobó que el último respaldo de las bases de datos del sistema contabwin fue realizado el 5 de julio de 2011, hecho que evidencia la falta de procedimientos formales establecidos sobre la administración de cambios de versiones y el respaldo de la información generada en el sistema señalado, no asegurando así el resguardo de los datos y continuidad de éste.

El señor alcalde en su oficio de respuesta informa que por un olvido involuntario no se efectuaron los respaldos de dicho sistema dado que se estaba trabajando con dos sistemas contables en paralelos y que hoy dichos respaldos se encuentran en el servidor del sistema contable SIFIM.

Al igual que lo ya indicado, este Organismo de Control, procede a levantar lo descrito, atendiendo que el sistema contable ha sido reemplazado por SIFIM; no obstante la entidad debe implementar políticas sobre lo descrito.

3. Seguridad Física

Se constató que el computador que tiene instalado el sistema Contabwin, carece de un control físico, toda vez que se encuentra ubicado en el departamento de administración y finanzas, en donde existe circulación tanto de funcionarios internos como externos, revelando con ello la carencia de medidas de seguridad sobre el resguardo físico de ese equipo.

El edil expone que debido al nivel de hacinamiento en que se encuentran hoy, no ha sido posible asignarle una oficina propia a la contadora, lo cual se solucionará con las nuevas dependencias que se encuentran en etapa de construcción, lo que permitirá además un mayor resguardo de todos los equipos utilizados en las labores diarias.

Conforme lo señalado en los puntos anteriores y manteniendo el criterio de lo ya indicado, se procede a dar por subsanado lo observado.

4. Otras Observaciones de Informática

4.1 Cabe hacer presente que veintisiete softwares instalados no contaban con las respectivas licencias de uso autorizadas por





los proveedores, vulnerando con ello, lo dispuesto en la ley No. 17.336, Sobre Propiedad Intelectual, a saber:

Software	No. de Equipos sin Licencia		
Windows 2003 R2 Server	1		
Windows 7	6		
Windows XP	20		
Total:	27		

En definitiva, el municipio no está cumpliendo con el licenciamiento de la plataforma de software de operaciones referido al Sistema operativo y, no ha establecido políticas para la administración de licencias de software.

El alcalde informa que se están llevando a cabo todas las medidas tendientes a mejorar la situación observada, con lo cual dentro de un año se encontrarían, todos los equipos, funcionando con licencias originales.

Sobre el particular, se procede a mantener en todos sus términos lo planteado, toda vez que se ha transgredido lo dispuesto en la ley No. 17.336, Sobre Propiedad Intelectual; por lo cual la entidad deberá informar a éste Organismo Superior de Control la regularización de lo observado.

4.2 Adicionalmente, es dable observar que en el área de educación municipal no se encuentra en funcionamiento el sistema contabwin, sin que se hayan proporcionado durante la presente fiscalización antecedentes que den cuenta de las causales de ello.

La respuesta proporcionada por esa entidad edilicia expone que actualmente el municipio se encuentra implementando el sistema contable SIFIM, quedando fuera de servicio el contabwin.

En virtud de la validación efectuada en terreno, se da por subsanado lo observado.

4.3 Durante la visita, se advirtieron irregularidades en la continuidad del servicio de internet, sin que la entidad edilicia haya puesto a disposición de este Organismo de Control el contrato y resolución que apruebe el servicio indicado.

Al respecto, se comprobó que la entidad ha adoptado medidas de regularización por cuanto ha realizado un llamado a licitación pública por decreto alcaldicio N° 4297 de 03 de octubre de 2011, a través del portal mercado público ID 4355-96-LE11, la cual fue adjudicada al a la empresa Más Telecom Chile Ltda.; por lo cual este Organismo de Control da por subsanado lo observado.



/ 23 ~ 220



VI. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

Sobre Evaluación de Control Interno

1. En cuanto a la transgresión a lo dispuesto la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y falta de contrato con la empresa Intrasoft quien proporcionó el sistema contable contabwin y cambio de administrador de éste, esa entidad edilicia deberá iniciar el proceso disciplinario correspondiente a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, y cuyo resultado deberá ser remitido a esta Contraloría Regional al trámite de registro, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Sobre falta del decreto alcaldicio que aprueba la creación del "Presupuesto Participativo de Inversión Municipal", ésta se mantiene mientras no se concreten las acciones informadas.

3. Respecto a la carencia de registros, actas y/o chequeo de recepción de productos y/o bienes adquiridos en proyectos del presupuesto participativo ejecutado durante el año 2010, se procede a mantener, debiendo la entidad implementar los controles suficientes a fin de subsanar lo descrito.

4. En relación a la falta de cierre contable de las cuentas corrientes Nos. 82-022543 "Programa Mejoramiento Urbano" y 82-022551 "Programa Mejoramiento Barrios", del Banco Corp Banca, Sucursal Vallenar, se mantiene lo observado mientras no se concreten las acciones comprometidas por esa entidad edilicia.

5. Respecto a la falta de actualización de Registro de Movimiento de Fondos, en virtud de lo validado en terreno, se procede a levantar lo observado.

6. En lo referente a la falta de cierre, acta de comisión receptora y decreto de aprobación e informes técnicos de supervisión del proyecto "PMU Construcción de veredas calle Padre Hurtado", se procede a levantar lo observado en atención a los documentos proporcionados, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen sobre la materia.

Sobre Examen de Cuentas

7. En cuanto a la transgresión de lo estipulado en la letra b) de la ley No. 19.143, de los proyectos "Equipamiento a Instituciones de la comuna por Proyectos Participativos" y "Construcciones y Reparaciones Presupuesto Participativo", por \$15.577.832 y \$32.805.030 respectivamente, este Organismo de Control dará inicio a las acciones civiles que en derecho correspondan.





8. Respecto a falta de antecedentes de los trabajos efectuados por el señor Francisco Franco Reyes, se procede a levantar lo observado, en atención a los antecedentes puestos a disposición por la entidad edilicia.

9. En relación a labores de fiscalización de obras ejecutadas por el señor Michel Tolmo González, se procede a mantener lo observado, debiendo la entidad municipal dar estricto cumplimiento a lo dictaminado por este Organismo Superior de Control

10. Respecto a pagos efectuados por el municipio ascendente a un monto total de \$ 23.301.214, a profesionales que desarrollan cualquier otra actividad que designe la SECPLAC, se procede a mantener lo observado, debiendo la debiendo el municipio describir tácitamente la finalidad de convenios suscritos a objetivos específicos de contratación.

Sobre Validación en terreno

11. Respecto del financiamiento de los proyectos "Del Presupuesto Participativo", con fondos provenientes del amparo de concesiones mineras, este Organismo Superior de Control, dará inicio a determinar la responsabilidad civil ante lo descrito.

Sobre Aspectos Técnicos Constructivos

12. Sobre las observaciones generales contenidas en el cuerpo del presente informe, acerca que no se deja constancia en el libro de obras del cumplimiento de los procesos constructivos y estándares de calidad de los materiales utilizados; que no se registran las inspecciones de los organismos que intervinieron en el contrato y; que no se acredita que los escombros son depositados en un botadero autorizado, se dan por superadas las situaciones objetas, considerando los argumentos entregadas por la municipalidad.

13. En el caso de las obras que presentan deficiencias constructivas, las cuales se encuentran contenidas en los numerales 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1, 6.3, 6.4, 7.1, 8.1, 9.1 y 9.2 del punto IV, observaciones específicas, del cuerpo del presente informe; se ha determinado mantener lo objetado, razón por la cual, la autoridad comunal deberá instruir las medidas necesarias para la oportuna regularización de los mismas, dentro de los plazos de vigencia de las garantías del contrato. Ello, por cuanto, le pertenece a la unidad técnica cautelar y vigilar la calidad y buen comportamiento de lo construido hasta la recepción definitiva de la obra y, ante cualquier defecto que se produzca en el funcionamiento de la obra, corresponde aplicar los mecanismos de garantías contractuales vigentes.

Respecto a lo anterior, se ha estimado conveniente se informe a este Organismo de Control, acerca de los procedimientos y acciones adoptadas por esa entidad, sobre las observaciones formuladas en el presente informe final, remitiendo toda la documentación y antecedentes documentales y/o o fotográficos de que disponga sobre la materia, una vez que se resuelvan definitivamente las materias objetadas.





14. Se ha resuelto levantar el alcance formulado sobre las modificaciones de partidas de la obra "Mejoramiento Sede Social Ignacio Carrera Pinto, Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto", en atención a que la tramitación de las modificaciones aparece acreditada con los documentos acompañados, los que se han extendido conforme a las formalidades estipuladas en las bases administrativas.

15. Referente al hecho que se ejecutó la citada obra "Ampliación de Cocina, Junta de Vecinos Hacienda Atacama" sin contar con el permiso de edificación, lo que transgrede la obligación estipulada en el articulo N° 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 5.1.1 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponde que la autoridad edilicia ordene la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, y cuyo resultado deberá ser remitido a esta Contraloría Regional al trámite de registro, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ahora bien, con respecto a las modificaciones de la mencionada obra es dable señalar que se ha determinado mantener la observación formulada, debido a que se evidencian acciones administrativas incompletas que se refieren a la falta de aprobación formal de las modificaciones de obra, así como también debilidades de control en los procedimientos de inspección técnica y recepción provisoria de las obras, lo que debe ser resuelto por esa entidad en futuros procedimientos, teniendo presente que la ocurrencia reiterada de tales situaciones podrá dar origen a la determinación de eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, aspecto que se tendrá presente en futuras auditoría que este Organismo Contralor estime conveniente efectuar.

Sobre Evaluación del Área Informática

16. Sobre falta de procedimientos formalmente establecidos para la creación de cuentas de usuarios tanto para el acceso como para la mantención y cierre de éstas en el Área de Gestión Municipal, ésta se mantiene hasta que las acciones sean ejecutadas e informadas a éste Organismo Superior de Control.

17. Respecto de las observaciones referidas al sistema contable Contabwin, se ha resuelto levantar las observaciones planteadas, en virtud que la entidad ha implementado el sistema SIFIM, sin perjuicio de ello, la entidad debe implementar las políticas de seguridad, acceso, respaldo.

18. En lo referente a la falta de licencias de uso, lo cual ha vulnerando lo dispuesto en la ley No. 17.336, Sobre Propiedad Intelectual, se procede a mantener en todos sus términos, debiendo la entidad informar a este Organismo de Control las regularizaciones sobre la materia.





19. Sobre falta de funcionamiento del sistema contable contabwin en el área de educación municipal, se procede a levantar lo observado.

20. Respecto de irregularidades en la continuidad del servicio de internet, contrato y resolución que apruebe dicho servicio, se procede a levantar por cuanto el municipio efectuó una licitación pública.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA

JEST DE CONTROL EXTERNO (S)





ANEXO N° 01

"EQUIPAMIENTO A INSTITUCIONES DE LA COMUNA POR PROYECTOS PARTICIPATIVOS"

COM	PROBANT	E DE EGRESO	ADQUISICION	NOMBRE PROYECTO	DECRETOS QUE AUTORIZAN PAGOS
N°	FECHA	MONTO		NOME THO IZE TO	DEGREE GOL AGIGNIZAN I AGGS
659	08.04,10	155.600	Cacerolas, teteras bateria de cocina, thermo, plancha a vapor, V-2001, gêneros, cintas y blondas,	"Implementación Centro de Madres Gabriela Mistral".	1463/07.04.10 autoriza pago a Sra. Marli Carrasco Escobar, representante legal de Centro de Madres Gabriela Mistral.
660	08_04_10	2 500 000	Computador, impresora, cocina a gas 6 quemadores, microondas, refrigerador, loza, vajilla, vasos, cuchilleria, mesa comedor, sillas apilables metal, mueble cocina, rack computacional, minicomponente, soportes dobles de 1/2" tubos cromados, topes bellota, tela para cortinas y visillo	"Implementación y EquipamientoTecnológico	1464 de 07.04 10. autoriza pago a la Sra Leticia Orellana Huerta, representante lega Junta de Vecinos Lourdes Vista Hermosa.
662	08.04.10	957.530	No se ha presentado rendición de cuentas.	"Implementación de la Sede Vecinal Sauce Pérez".	1466 de 07 04.10, autoriza pago a la Sra Rosa Tapla Pizarro, representante lega Junta de Vecinos Sauce Pérez.
663	08.04.10	977.571	Generador, anafre industrial, regulador gas, manguera, abrazadera, aceite lizana, bidón y tetilla gas bronce, juegos de loza, set cuchilleria, sartenes, vasos, fondo de 30 litros, teteras, asaderas, cacerolas, espumador, cucharón, pailas, hule, molino grande. Pago de flete de Vallenar a Quebradita.	Sindicato Crianceros Quebradita Labrar"	1467 de 07.04.10, autoriza pago al Si Orlando Castro Castro, representante lega del Sindicato de Crianceros de Quebradita.
665	08_04_10	695.100	Generador, anafre industrial, cocina 4 platos, fogón 2 platos, fondo aluminio, consola mixer PC-8200, micrófonos, cajas acústicas, cables para cajas, extensión electrica, pedestal con boom de pie.	comunitaria"	1469 de 07.04.10, autoriza pago al Si Rodrigo Torres González, representanti legal Junta de Vecinos Caleta Los Bronces
667	08.04.10	1 250 000	Cámara de fotos, DVD, parlantes, bateria, vasos, cuchilleria, fléxit, candados, protector sobrevoltaje, teflón, regulador de gas, 6 mesas cubierta melamina, 36 sillas apilables con asiento y respaldo de melanima, fondos de aluminio, tetera de 10 litros, entre otros.	equipamiento tecnologico	1471 de 07,04,10, autoriza pago a la Sra Alicia Alarcón Cerda, representante lega Junta de Vecinos Porvenir y Progreso,
668	08_04_10	767.500	Papaleros, basureros, kit regulador válvula, soporte doble, bateria a C+L 8P/Acero, 35 sillas metáficas. 7 mesas de 1.20x0.80, 1 base mueble cocina, entre otros.	Comunitaria Hacienda	1472 de 07 04 10, autoriza pago a la Sra Alba Cisternas Cisternas, representant legal Junta de Vecinos Hacienda Nicolasa.
669	08_04_10	728_000	Maquinas de ejercício, 15 balones y 1 banda Se paga a monitor para realizar actividad física y recreativa por los meses de abril a octubre de 2010, por un monto de \$ 282.000.		1473 de 07 04 10, autoriza pago a la Sra Verònica Bustos Sánchez, representant legal Junta de Vecinos Hacienda Atacama.
670	08.04_10	2.250.000	Cocina 6 platos, 2 refrigerador, calefont, hervidor, microonda, vasos cacerolas, computador, impresora, tintas, 10 sillas plegables, parilla, puerlas, ventanas, regulador de gas juego de cuchillería, bateria 7 piezas manguera, molde de torta, 1 tetera grande, mueble modular en eucaliptus, confección de sitial parroquial, mesita patas torneadas doble cubierta, 1 carga de gas, garantias de cilindros de 15 y 5 Kg, normal, entre otros.	"Implementación casa acogida 2º etapa Carizalillo",	1474 de 07.04 10, autoriza pago al S Francisco Ossandón Alvarez, representant legal Junta de Vecinos Carrizalillo,
671	08.04.10	509.690	computador, escritorio e impresora, articulos de oficina, resmas fotocopia, cajas papel fotografia, silla escritorio, mouse, pack cd. plumon artel, hojas oficio original.	"Tecnologia para nuestro	1475 de 07.04.10, autoriza pago al Si Manuel Cortés Olmedo, representante lega Club Deportivo José Santos Ossa
672	08.04.10	380,420	2 máquinas de coser, 27.40 mts. Casimir. conos de hillo, paquete de agujas, elástico, gênero buzo fantasia.	"Implementación Club Adulto Mayor"	1476 de 07,04.10. autoriza pago a la Sra Celinda Cortès Galleguillos, representante legal Club Adulto Mayor Padre Roberte Lebegue
674	08.04.10	617_300	20 sillas apilables y 8 mesas 1 20 x 0 80 cm., 3 mesas bases para maquina de coser, cart, Cánon, tarjeta memoria, carga pilas.	"Implementando nuestra sala de trabajo"	1478 de 07 04 10, autoriza pago a la Sra Lila Rivera Valdivia, representante lega Centro de Madres Jose Santos Ossa.
675	08.04.10	1.624.046	6 mesas 1 20x0 80 cm., 50 sillas metalicas, base mueble de cocina, Rack Vebus, Biblioteca 4 cuerpos, estante madera 4 repisas, estante de trabajo, juego de cuchilleria, hervidor, horno eléctrico, bateria de cocina, tetera, enceradora, entre otros.	nuestra Sede".	1479 de 07.04.10, autoriza pago a la Sra Mercedes Pizarro Páez, representante lega Junta de Vecinos Maitencillo.
676	08.04.10	1.646.782	Cocina de 4 platos, 10 mesas de 1,20x0.80 cm. 31 sillas apilables, 1 lavaplatos, 1 mueble cocina 3 compartimentos, 1 fogón, 1 regulador de gas, displey manguera, estanque plástico, parrilla criolla, parrilla rodeo, fondo, cacerolas, tetera, asadera, 2 mesas fijas, entre otros.	"Implementando cocina JJVV	1480 de 07.04.10, autoriza pago al Sr. Ale Robles Arenas, representante legal Junt de Vecinos Quebrada Tatara.
1118	25,06.10	580_000	1 amplificador, 1 timbaleta, 4 driver SKPRO DR-1175.	"Mejorando nuestra Banda"	2530 de 21,06.10, autoriza pago al Sr Mauricio Vega Salazar, representante lega Organización Comunitaria Funciona Duende Tropical
					the state of the s



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 02

"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

COMPROBANTE DE EGRESO		E DE EGRESO	ADQUISICION	NOMBRE PROYECTO	DECRETOS QUE AUTORIZAN		
N°	FECHA	MONTO \$	ADQUISICION	NOMBRE PROTECTO	PAGOS		
661	08.04.10	0 697 560 NO SE HA RENDIDO		"Construcción techumbre Sede JJVV Sauce Pérez",	1465/07.04.10, se paga a la Sra. / Rosa Tapia Pizarro, representante legal de la Junta de Vecinos Sauce Pérez.		
664	08.04.10	1.919.830	20 estanques de agua, pino, clavos y serrucho.	"Dotación de estanques de agua potable domiciliarios"	1468/07 04.10, se autoriza pago al Sr. Rodrigo Torres González, representante legal de la Junta de Vecinos Caleta Los Bronces.		
666	08.04.10	1,255.310	1 equipo mini Sony; 1 DVD LGE; 1 Camara fotográfica Kodak, 1 refrigerador, 2 hervidores. 4 termos agua 1.9 lts., 5 juegos de cuchillería de 24 piezas, 1 mueble cocina 3 cuerpos, 1 despensa botellera, puertas, basureros, tubos para cortinas, pack de palas, ollas, tetera, paila, fondo aluminio, 40 sillas, 4 potes de melanima, 4 manteles de hilo, 1 secaplatos piástico, 5 bandejas, y6 lenguas de melanima, 1 radio IRT, 30 metros género para cortinas, 10 conos de hilo 2.000 yardas.	"Mejoramiernto y Habilitación Sede Social JJVV Benjamín Vicuña Mackenna"			
673	08.04_10	700.000	Compra de materiales varios desglosados en factura.	"Restauración Capilla José Santos Ossa"	1477/07 04 10, se autoriza pago a la Sra. Francisca Villalobos Pastén, representante legal de la Junta de Vecinos José Santos Ossa.		
REINT	EGROS -	28.368					
		4.544.332					
991	03,06,10	8,560,113	Estado de Pago Nº 1, Sr. Mario Castillo Herrera	"Mejoramiento Sede Ramón Freire", "Re Social Roberto Callejas", "Mejoramiento "Cierre Perimetral 2da. Etapa Sede So- Social San Juan Los Loros"	Sede Junta de Vecinos Pedro Pérez",		
1199	12.07.10	8,593,395	Estado de Pago N° 2, Sr. Mano Castillo Herrera	"Mejoramiento Sede Ramón Freire", "Re Social Roberto Callejas", "Mejoramiento "Mejoramiento y Equipamiento Sede Si Sede Social Ignacio Carrera Pinto", "Cie Juan XXIII", "Mejoramiento Sede Social S Social San Juan Los Loros", "Cierre de r Freirina"	Sede Junta de Vecinos Pedro Pérez", ocial Freirina Centro", "Mejoramiento rre Perimetral 2da, Etapa Sede Social Sede Las Tablas", "Mejoramiento Sede		
1393	12.08.10	5 501 987	Estado de Pago N° 3, Sr Mario Castillo Herrera	"Mejorando nuestra sede Junta de Vecinos Altiplano Sur", "Mejoramiento Sedi Ramón Freire", "Ampliación cocina Sede Social Hacienda Atacama' "Mejoramiento y Equipamiento Sede Social Freirina Centro", "Mejoramiento equipamiento Sede Social Freirina Centro", "Cierre de nuestra sede Junta di Vecinos Nueva Freirina", "Mejorando la higiene de nuestros baños Maitencillo" "Remodelación juegos iunfantiles Caleta Chañaral".			
1574	16,09,10	5,605,203	Estado de Pago Nº 4, Sr. Mario Castillo Herrera "Mejorando nuestra sede Junta de Vecinos Altiplano Sur", "Ampliación coc Sede Social Hacienda Atacama", "Mejoramiento y Equipamiento y Eq				
	İ						







CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 03

"PROGRAMA DE APOYO PROFESIONAL A LA GESTION"

COMPROBANTE DE EGRESO BOLETA DE HONORA					HONORARIOS		
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	NOMBRE	RUT	GIRO
2283	29.12.10	954.000	94	27,12.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de Ingeniería prestados po empresas.
2275	29.12.10	540.000	17	27.12.10	Arturo José Cruz Castillo Arquitecto	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
2269	29.12.10	594.000	23	27.12.10	Claudio Esteban Varas González Arquitecto.	15.594.644-K	Servicios de arquitectura y tánico
2207	21.12.10	574.621			Cristian Manuel Alzamora Zepeda Arturo Cruz Castillo y Claudio Varas González		I naldos de navidad Sr. Alzamora Zepeda uz Castillo y Varas González, \$ 30.000 nina firmada.
2073	01.12.10	954.000	93	30.11.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda Ingeniero Civil.	10.967,664-0	Servicios de ingeniería prestados po empresas.
2072	01.12.10	540.000	16	30.11.10	Arturo José Cruz Castillo Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
2065	01.12.10	594 000	22	30.11.10	Claudio Esteban Varas González Arquitecto.	15.594,644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado.
1871	29.10.10	954.000	91	29.10.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda. Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingeniería prestados por empresas.
1870	29.10.10	594.000	21	29.10.10	Claudio Esteban Varas González. Arquitecto.	15.594.644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado
1868	29.10.10	540.000	15	29.10.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
1764	13.10.10	954.000	90	30.09.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingenieria prestados por empresas.
1675	05.10.10	594.000	20	30.09.10	Claudio Esteban Varas González, Arquitecto.	15.594.644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado.
1672	05.10.10	540.000	14	30.09.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
1561	13.09.10	576,593				Zepeda \$ 50	naldos de Fiestas Patrias Sr. Alzamora 000, Cruz Castillo y Varas González, \$ ino, nómina firmada.
1494	31.08.10	954.000	89	30.08.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingeniería prestados por empresas
1452	30.08.10	540.000	13	30.08.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
1450	30.08.10	594.000	19	30.08.10	Claudio Esteban Varas González, Arquitecto.	15.594 <u>.</u> 644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado.
1303	03.08.10	540.000	11	31.07.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
1301	03.08.10	594.000	16	30.07.10	Claudio Esteban Varas González, Arquitecto.	15.594.644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado
1297	03.08.10	954.000	85	30.07.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil,	10.967.664-0	Servicios de ingeniería prestados por empresas.
1282	29.07.10	180.000	7	18.06.10	Francisco Andrés Franco Reyes	15.490.775-0	Servicios de ingeniería prestados por profesionales.
1173	06.07.10	954.000	84	30.06.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingenieria prestados por empresas.
1133	30.06.10	540.000	10	30.06.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
1129	30.06.10	594.000	15	30.06.10	Claudio Esteban Varas González. Arquitecto.	15.594.644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado.
1115	23.06.10	954.000	83	31,05.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingeniería prestados por empresas.
978	01.06.10	594.000	14	31,05.10	Claudio Esteban Varas González, Arquitecto.	15,594.644-K	Servicios de arquitectura y ténico relacionado.
974	01.06.10	540.000	9	31.05.10	Arturo José Cruz Castillo,	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
912	25.07.10	10.000			Arquitecto.	0.000.007 10	Pago pasajes a Copiapó ida y vuelta, reunión en SERPLAC.
879	12.05.10	954.000	82	30.04.10	Cristlan Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingenieria prestados por empresas.
761	30.04.10	540.000	8	30.04.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
628	01.04.10	954.000	81	31.03.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10_967_664-0	Servicios de ingeniería prestados por empresas
627	01.04.10	540.000	7	31.03.10	Arturo José Cruz Castillo, Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
499	15.03.10	954.000	80	26.02.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingenieria prestados por empresas.
392	02.03.10	540.000	6	26.02.10	Arturo José Cruz Castillo. Arquitecto.	9.888.551-K	Servicios de arquitectura y técnico relacionado
185	02.02.10	954.000	79	29,01.10	Cristian Manuel Alzamora Zepeda, Ingeniero Civil.	10.967.664-0	Servicios de ingeniería prestados por empresas.
43	12.01.10	250_000	74	05.01.10	Michel Antonio Tolmo González	11.935.766-7	Servicios dfe arquitectura y técnico relacionado.
		23.731.214					





UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO Nº4



Fotografía No. 1 Una capa de pintura y rastros de oxido



Fotografía No. 2 Perfiles de 20mm.







Fotografía No. 3 Una sola capa de pintura y rastros de oxido.



Fotografía No. 4 Falta de mortero de unión vertical entre algunos bloques del muro.





Fotografía No. 5 Mala ejecución del cielo



Fotografia No. 6 Cielo mal estado







Fotografía No. 7 Desprendimientos de la pintura



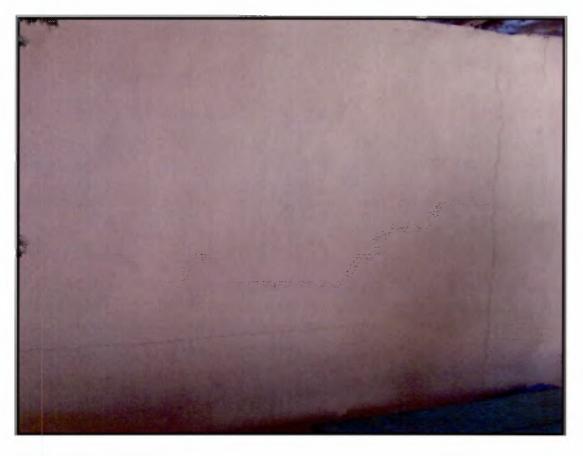
Fotografía No. 8 Cajas de distribución mal instaladas.







Fotografía No. 9 Fisura en muros



Fotografía No. 10 Fisura en muros.







Fotografía No. 11 Ventanas de aluminio



Fotografía No. 12 Marco de puerta en metal.







Fotografía No. 13 Desprendimiento del fibrocemento



Fotografía No. 14 Grieta en el muro.







Fotografía No. 15 Una sola capa de pintura y rastros de oxido.



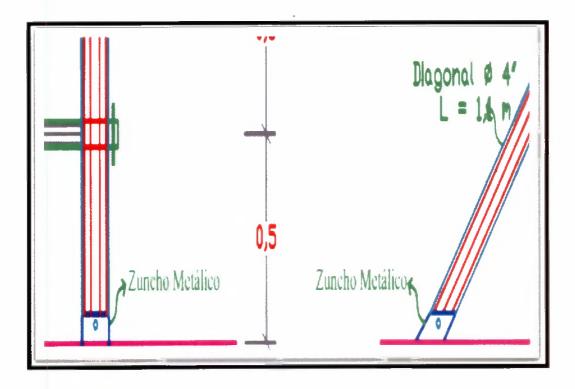
Fotografía No. 16 Una sola capa de pintura y rastros de oxido.







Fotografía No. 17 Desprendimiento de pintura



Fotografía No. 18 Lámina Plano zunchos







Fotografía No. 19 Juegos sin zunchos

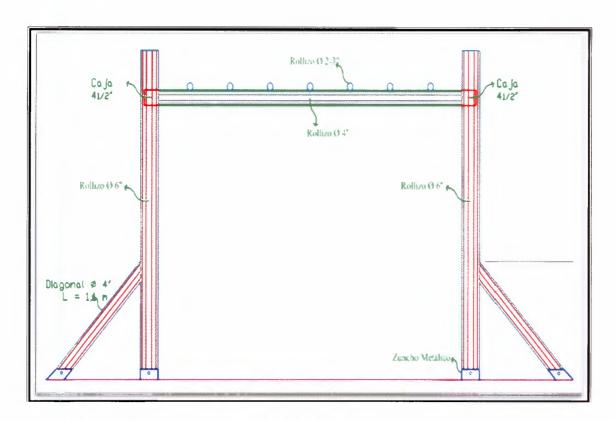


Fotografía No. 20 Ausencia de zunchos metálico

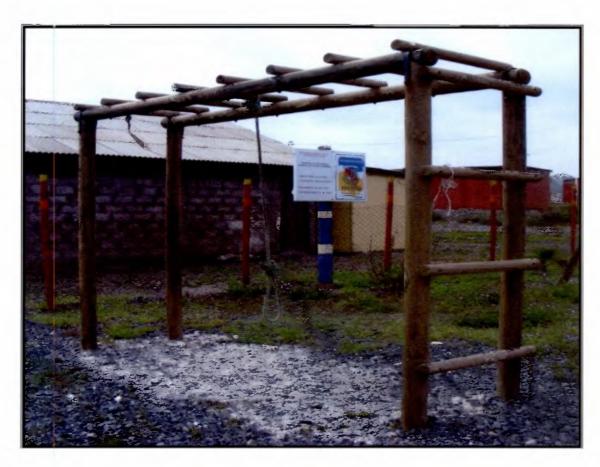




UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía No. 21 Foto de lámina de plano



Fotos No. 22 Faltan los refuerzos diagonales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional de Atacama

